

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110012900000**20194023301**

Revisada la solicitud de reprogramación de la audiencia elevada por el auxiliar de justicia _ Avaluador Jorge Eliecer Gaitán Torres, revisada la actuación surtida y atendiendo que para el desarrollo de la prueba oficiosa se debe dar cumplimiento a lo señalado por el art 231 del CGP, dicha circunstancia imposibilita la evacuación de la audiencia de que trata el art 327 del CGP para el próximo 24 de febrero, razón por la cual se accede al pedimento.

Por lo anterior, la prueba oficiosa deberá allegarse dentro de los términos estipulados por el art 231 del CGP. COMUNIQUESE al perito lo aquí determinado y la fecha señalada para la audiencia en la que deberá concurrir (Art 228 ib.)

Puestas, así las cosas, se señala la hora de las **9:30 a.m** del día **24** del mes de **MARZO** del año en curso, para llevar a efecto la audiencia de que trata el art. 327 del CGP.

En este orden, se recuerda que la audiencia se practicará en forma virtual, por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, y perito deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7fb38ed0692f72391d75bbe04d59cb09c76a5fd6bbe7673d75a833c2fa9098**

Documento generado en 17/02/2021 05:47:45 AM